

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Liquidación patrimonial Ref. 11001-40-03-036-2021-01184-00.

En atención a la solicitud del liquidador, la cual fue formulada dentro del término previsto en el canon 285 del Estatuto Procesal, si bien para el Despacho el auto cuya aclaración de solicita realmente no contiene frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, se pone de presente al auxiliar de la justicia que el numeral 4° del artículo 444 del Código General del Proceso dispone que el documento idóneo es el **avalúo catastral**, el cual es aquel expedido por la autoridad catastral competente y no el **recibo de pago** que ha remitido en anteriores oportunidades.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Isabella Córdoba Páez'.

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **29 de noviembre de 2022** a la hora de
las 8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario*